

FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Concepción, 05 de enero de 2023

NOMBRE DEL TITULAR: TULSA S.A

RAZÓN SOCIAL: TULSA S.A

NOMBRE REPRESENTANTE: GINA PAGLIOTTI BALOTTA

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol ROL F-088-2023

FISCAL INSTRUCTOR (A): Constanza Lucero Álvarez

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol ROL F-088-2023. Se fundamenta esta solicitud en la necesidad de disponer de un mayor tiempo para recabar información, realizar análisis técnicos y contar con los antecedentes necesarios destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: GINA PAGLIOTTI BALOTTA

RUT Representante Legal: [REDACTED]

Firma: _____



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro*

CERTIFICADO DE ACTA

Carátula Nro 1021215.-

CERTIFICO:

Que al margen de la escritura de fecha 02 de octubre del año 2008, anotada bajo el Repertorio N° 2.186, de la Notaría de Concepción de doña MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ, correspondiente a ACTA de SESION DE DIRECTORIO de TULSA S.A., no existe anotación en la cual conste que se haya modificado parcial o totalmente lo que en dicha Acta se consigna.

CONCEPCION, 24 de abril de 2023.



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 -
AA Excmo Corte Suprema de Chile -
Certificado N° 2226420 Carátula: 1021215. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Concepción , 24 Abril de 2023
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 2226420.- Verifique validez en www.fojas.cl.-



*Conservador de Bienes Raíces y Comercio
Archivero Judicial de Concepción
Jorge Condexa Vaccaro*



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Concepción

El Archivero Judicial de Concepción certifica que la copia de la escritura pública de fecha 02 de octubre de 2008, otorgada en la Notaría MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ, comuna de CONCEPCION, Repertorio Notarial N° 2186-2008, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Concepción.-

Barros Arana 935 2 Piso.-

Carátula N°: 1021215 .-

Concepción, 24 de abril de 2023.-



N° Certificado: 2226297.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 2226297.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

María Eugenia Rivera González

4352/ycb/gm

Notario Público

O'Higgins 599 - Fono: 226465

Concepción - Chile

Repertorio N°2186.-

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

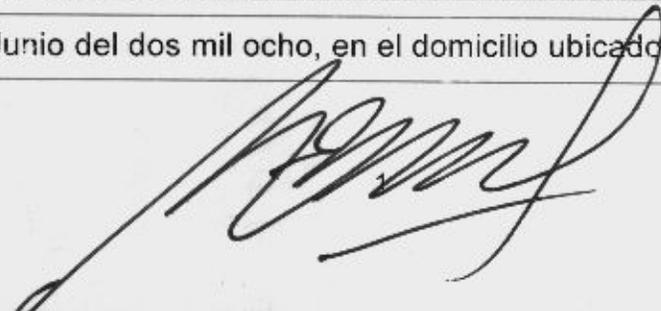
TULSA S.A.

EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a dos de Octubre de dos mil ocho, ante mí, **MARIA EUGENIA RIVERA GONZALEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público de Concepción, Octava Región, con domicilio en calle O'Higgins número quinientos noventa y nueve, comparece: don **ENRIQUE ANDRES TAPIA RIVERA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en [REDACTED] el [REDACTED]

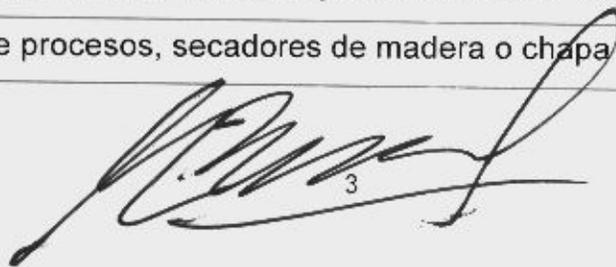
compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula exhibida la que se anota al pie de su firma y expone: Que debidamente facultado para estos efectos, viene en reducir a escritura pública el punto noveno del acta de la sesión de directorio de la compañía Tulsa S.A. celebrada con fecha veintiséis de junio del año dos mil ocho, y que es del siguiente tenor: "**ACTA SESION DE DIRECTORIO.- TULSA S.A.-** En Lota, a veintiséis de Junio del dos mil ocho, en el domicilio ubicado en Valle Colcura sin



número, y siendo las once horas, se ha celebrado la sesión de Directorio de la
compañía Tulsa S.A. Preside la sesión don Ernesto Sahr Muranda Presidente, y
asisten los directores, señores Brad Clark, Paul Smud, Jaime Guarda y Rodrigo
Escala, en reemplazo del señor Osvaldo Escala. Además, asiste la Srta. Gina
Pagliotti, quien actúa como secretaria del Directorio." "NOVENO: RENUNCIA
GERENTE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y OTORGAMIENTO NUEVOS
PODERES.- La Gerente General comunica al Directorio que el señor Aníbal
Andrade Casas, Gerente de Administración y Finanzas, presentó su renuncia
voluntaria. Dejará su cargo el día cuatro de Julio del presente. En atención a la
renuncia de don Aníbal Andrade Casas, la Gerente General informa al Directorio
que se ha designado en su reemplazo a don Roberto Fuente – Alba Prat, quien
asumirá el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la compañía a partir
del cuatro de agosto de dos mil ocho. En atención a la renuncia del Gerente de
Administración y Finanzas, el Presidente del directorio manifiesta la necesidad de
revocar todos los poderes conferidos al señor Aníbal Andrade Casas, y propone
además revocar en especial los poderes otorgados en sesión de directorio de
fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, reducida a escritura pública con
fecha veintiséis de Enero de dos mil siete ante el Notario de Concepción don Jorge
Ogalde Verdugo suplente de la titular doña María Eugenia Rivera. Sometido el
tema a discusión, se acuerda por la unanimidad de los directores la revocación de
los poderes señalados precedentemente, aprobando una nueva estructura de
poderes y mandatos para la administración de la compañía Tulsa S.A. que es el
siguiente: I) **PODER CLASE A.** Se confiere poder clase **A** a la Gerente General
doña **GINA PAGLIOTTI BALOTTA**, y, en caso de ausencia, circunstancia que no
será necesario acreditar frente a terceros, a don **ROBERTO FUENTE – ALBA**
PRAT, para que actuando cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera
de los directores señores **ERNESTO SAHR MURANDA, JAIME GUARDA AURAS,**
OSVALDO ESCALA LARREA, PAUL A. SMUD o BRADLEY W. CLARK pueden
representar a la sociedad con las mas amplias facultades y, en especial, sin que la
enumeración sea taxativa, puedan: **Uno)** abrir y cerrar cuentas corrientes



1 bancarias de depósito y de crédito en moneda nacional o extranjera, contratar
2 cuentas especiales; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos
3 en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar,
4 depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer
5 protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques,
6 solicitar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a
7 plazo y realizar depósitos y retiros en las mismas. **Dos)** Girar, aceptar, reaceptar,
8 suscribir, renovar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza,
9 cobrar, cancelar, protestar, descontar, prorrogar y avalar letras de cambio,
10 pagarés, cheques y cualquier clase de instrumento negociables o efectos de
11 comercio.- **Tres)** Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente en
12 bancos e instituciones financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de
13 Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o
14 extranjeras, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la ley
15 dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos,
16 préstamos u mutuos, prestamos con letras u avances contra aceptación o contra
17 valores, descuentos créditos o avances en cuenta corriente.- Estos créditos
18 pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o
19 extranjera reajustables o no.- Abrir en bancos acreditivos, créditos simples y
20 documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o
21 inconfirmados.- Autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de
22 depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente para boletas bancarias de
23 garantía o para cualquier otro fin.- **Cuatro)** Operar en forma amplia en el mercado
24 de capitales de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier
25 tipo.- **Cinco)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuánto se adeude a la
26 sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones.- **Seis)** Entregar y retirar
27 bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, depósito, garantía o cobranza,
28 **SALVO** que el contrato diga relación con los siguientes bienes: Galpones,
29 calderas, descortezadores, puentes grúas, tornos de bobinadotes, guillotinas,
30 controladores de procesos, secadores de madera o chapa de madera, máquinas



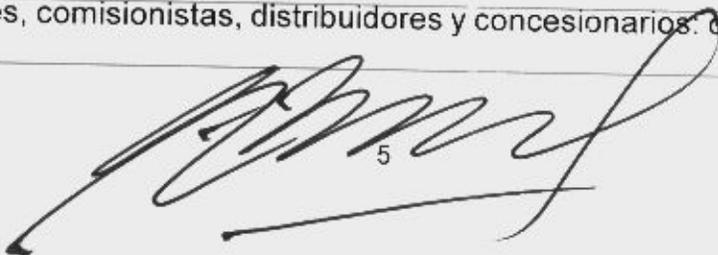
3



1 juntadoras de chapas, prensas frías para plywood, prensas calientes para plywood,
2 líneas de dimensionado para plywood, lijadoras y prensa para PSF.- **Siete)**
3 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner
4 término a su arrendamiento.- **Ocho)** Realizar toda clase de operaciones de
5 comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir,
6 modificar cartas explicativas, registros o informes de exportación y anexas a los
7 mismos, pudiendo firmar todo los documentos necesarios.- Retirar mercaderías de
8 aduanas.- Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Bancos
9 Comerciales y Servicios de Aduanas en todo lo relativo al Comercio exterior.-
10 Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de
11 porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo.- Realizar
12 toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en especial
13 comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan
14 del comercio exterior visible o invisible, hacer convenciones y pactar arbitrajes.-
15 **Nueve)** Celebrar, renovar, modificar toda clase de contratos nominados o
16 innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y
17 consignaciones, de transacción, de arrendamiento, de leasing, avíos, igualas de
18 comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación, de factoring,
19 etcétera, sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia,
20 naturaleza o meramente accidentales, pudiendo a este efecto incluso auto
21 contratar.- Dejar sin efecto, renunciar acciones y derechos, anular, resolver,
22 resciliar, novar, compensar, prorrogar, terminar, disolver, remitir y, en general,
23 extinguir de conformidad a la ley toda clase de contratos o actos jurídicos y
24 obligaciones.- **Diez)** Comprar, vender permutar, prometer, aportar y, en general,
25 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales,
26 valores mobiliarios, efectos de comercio y bonos, pactando precios, condiciones,
27 plazos, cabida, deslindes, así como todas las cláusulas de la esencia, naturaleza y
28 meramente accidentales de dichos negocios jurídicos y demás cláusulas,
29 estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, además de todas las
30 necesarias para llevar a cabo el encargo cometido.- Estos actos pueden tener por



objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- **SIN PERJUICIO DE LO ANTES EXPUESTO, SE REQUERIRÁ ACUERDO DE DIRECTORIO** cuando el contrato verse sobre los siguientes bienes: Galpones, calderas, descortezadores, puentes grúas, tornos rebobinadores, guillotinas, controladores de procesos, secadores de madera o chapa de madera, máquina juntadoras de chapas, prensas frías para plywood, prensas calientes para plywood, líneas de dimensionado para plywood, lijadoras y prensas para PSF.- **Once)** Asimismo, podrán constituir hipotecas, prendas y prohibiciones de gravar y enajenar sobre los referidos bienes, tanto para garantizar obligaciones de la sociedad como de terceras personas, sean presentes o futuras, con o sin cláusula de garantía general, cualquiera sea su monto y sin limitación de ninguna especie.- **Doce)** Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Formar parte en representación de la sociedad, de cualquiera clase de personas jurídicas, especialmente sociedades de responsabilidad limitada o anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso.- Representar a la sociedad con todas las facultades que les confieran los estatutos, especialmente con voz y voto, en las sociedades en que forme parte o administre la mandante.- **Trece)** Ceder a cualquier títulos toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones.- **Catorce)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo de mediante prendas especiales y cancelarlas.- Constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidarias, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o de terceros.- Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías.- Conceder quitas o esperas.- **Quince)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios. celebrar contratos


5

de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender.-

Dieciséis) Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes todo lo que el mandante adeudare y, en general extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros.- **Diecisiete)** constituir y pactar domicilios

especiales.- **Dieciocho)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros.- Transferir, adquirir y celebrar contratos royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales.-

Diecinueve) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas.- **Veinte)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas al Instituto de Normalización Provisional, Servicio Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos y en especial el Banco del Estado de Chile, y la Corporación de Fomento de las Producción, enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas.-

Veintiuno) Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.- **Veintidós)**

Manifestar pertenencias mineras, comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras, modificarlas, designar administradores en dichas sociedades, celebrar contratos de arrendamiento, explotación o avío sobre las minas y minerales.- **Veintitrés)** Celebrar y poner término a contratos de servicios de

contratistas para la tala o manejo de bosques, para faenas de descortezado de madera, de aseo industrial y de transporte.- **Veinticuatro)** Representar en juicio a

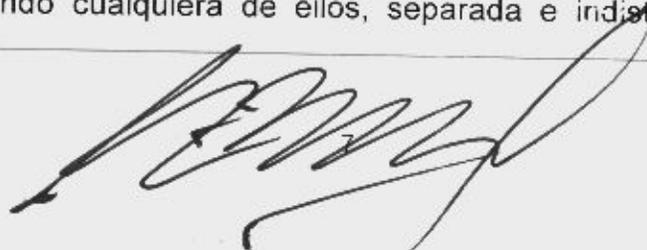
la sociedad por sí o en representación de las sociedades de las cuales es socia o administra, ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o



acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones.- La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.- **II) PODER CLASE B.** Se confiere poder clase B a doña **GINA PAGLIOTTI BALOTTA**, a don **ROBERTO FUENTE – ALBA PRAT**, y a don **LUIS ALBERTO CARVAJAL DIAZ**, para que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, puedan representar a la sociedad con las siguientes facultades:

Uno) girar y sobregirar en cuenta corriente, bancaria de depósito de crédito y especiales que posea la compañía, endosar en dominio, cobranza o garantía, cancelar, cobrar protestar y revalidar cheques, así como dar órdenes de no pago de los cheques, reconocer y aprobar saldos y autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad. **Dos)** Contratar cuentas de ahorro, depositar y retirar fondos. **Tres)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales o de inversiones, pudiendo al efecto y sin que la enumeración sea taxativa, comprar y vender valores mobiliarios, bonos, efectos de comercio y toda clase de documentos e instrumentos negociables y adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo.

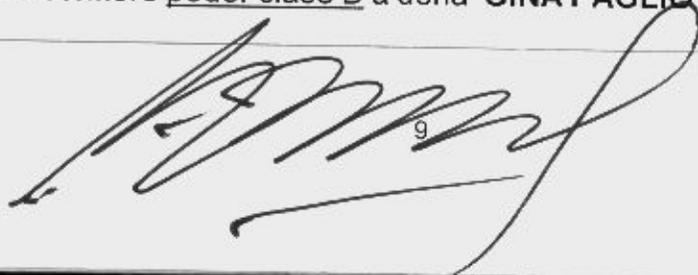
Cuatro) Contratar préstamos y operar con amplias facultades en todas las líneas de créditos que mantenga la compañía con bancos e instituciones financieras, tales como líneas de crédito PAE – préstamo a exportadores – y otras, pudiendo girar en forma total o parcial, ya sea en relación a uno o más créditos que diga relación con dichas cuentas, quedando expresamente facultados para solicitar, suscribir y renovar los contrato de crédito y/o pagarés que sean necesarios para el otorgamiento de los créditos antes referidos, hasta el monto de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para cada banco o institución financiera. **Cinco)** cobrar y percibir, conferir mandatos o poderes generales y especiales, delegar en todo o parte sus facultades, ceder y aceptar cesiones de crédito. **III) PODER CLASE C.** Se confiere poder clase C a la Gerente General doña **GINA PAGLIOTTI BALOTTA**, y a don **ROBERTO FUENTE – ALBA PRAT**, para que actuando cualquiera de ellos, separada e indistintamente, puedan



representar a la compañía ejerciendo las siguientes facultades: **Uno)** adquirir y vender toda clase de bienes muebles necesarios para el funcionamiento ordinario de la compañía, como, por ejemplo, artículos de oficina, materias primas, insumos o abastecimientos ordinarios y necesarios para el funcionamiento de la planta industrial, incluyendo combustibles, herramientas, repuestos y máquinas menores, **EXCLUYENDO EXPRESAMENTE** galpones, calderas, descortezadores, puentes grúas torno rebobinadores, guillotinas, controladores de procesos, secadores de maderas o chapa de madera, máquinas juntadora de chapas, prensas frías para plywood, prensas calientes para plywood, líneas de dimensionado para plywood, y lijadoras y prensas para PSF. **Dos)** Comercializar la producción de la compañía, pudiendo negociar las condiciones de compra y venta, fijar precios, plazos de pago, garantías y determinar todos los demás elementos de la esencia de la naturaleza y accidentales de dichos contratos **SALVO** que dichos contratos excedan los tres años, en cuyo caso requerirán el acuerdo del directorio. **Tres)** Contratar y poner término a servicios de contratistas para la tala o manejo de bosques, para faena de descortezado de madera, de aseo industrial, de transporte y de cualquier otra clase de servicio que la compañía requiera. **Cuatro)** Celebrar contrato de arrendamiento de maquinarias o de servicios. **Cinco)** Contratar seguros marítimos, terrestres y aéreos. **Seis)** Celebrar contratos o convenios de trabajo, individuales o colectivos, modificarlos o ponerles término, otorgando los correspondientes finiquitos. Organizar el funcionamiento interno de la compañía, contratando el personal que requiera y estableciendo las normas necesarias para el adecuado desempeño y productividad y todas las labores y procesos. **Siete)** Otorgar y revocar mandatos especiales. **Ocho)** Gestionar y tramitar exportaciones e importaciones conforme a la reglamentación que disponga el Banco Central de Chile pudiendo al efecto presentar declaraciones o solicitudes de importación o exportación, rectificaciones a las mismas, retirar sus copias, tramitar el otorgamiento de reintegro otros beneficios pecuniarios concedidos a los exportadores por el Banco Central de Chile y procesar u obtener la liquidación de retorno de exportaciones efectuadas por la compañía, aceptar fianzas, prendas



civiles, industriales, sin desplazamiento etc. Sobre bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones etc. **Nueve)** Aceptar hipoteca sobre bienes raíces o naves, o recibir bienes en tal carácter para caucionar toda clase de obligaciones sean naturales, civiles o mercantiles; **Diez)** Aceptar toda clase de cauciones y garantías que se constituyan a favor de la sociedad. **Once)** En las cuentas corrientes de la sociedad podrán: Depositar dineros, valores o documentos, imponerse de su movimiento, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques, colocar y retirar dinero, valores, o documentos en custodia. **Doce)** Suscribir patentes y registrar marcas comerciales; **Trece)** Otorgar traspasos cancelaciones, recibos y finiquitos; **Catorce)** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, judicial o extrajudicialmente; **Quince)** Enviar, retirar y recibir toda clase de correspondencia, certificada o no así como giro o encomiendas; **Dieciséis)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tales como el servicio de impuestos interno, la corporación de Fomento y la producción, Cajas de Previsión, Instituto de Normalización Provisional, Servicio de Salud, Fonasa, Isapres, AFP, Bancos, Instituciones Financieras, Servicios de Aduana, Dirección del Trabajo, e Inspecciones Comunales del Trabajo, Pudiendo Efectuar ante ellas todo tipo de presentaciones, declaraciones, solicitudes y rectificaciones de la misma; **Diecisiete)** Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. - La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial y pudiendo al efecto además designar abogados patrocinantes y conferir mandatos judiciales, delegando en ellos todas y cada una de las facultades precedentemente indicadas. **IV) PODER CLASE D:** Se confiere poder clase D a doña **GINA PAGLIOTTI BALOTTA**, a don



ROBERTO FUENTE – ALBA PRAT, y a don LUIS ALBERTO CARVAJAL DIAZ,

para que actuando separadamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores, **ERNESTO SAHR MURANDA, JAIME GUARDA AURAS, OSVALDO ESCALA LARREA, PAUL A. SMUD o BRADLEY W. CLARK,** puedan representar a la sociedad con las siguientes facultades: **Uno)** girar y sobregirar en cuenta corriente, bancaria de depósito de crédito y especiales que posea la compañía, endosar en dominio, cobranza o garantía, cancelar, cobrar protestar y revalidar cheques, así como dar órdenes de no pago de los retirar talonarios de cheques, reconocer y aprobar saldos; y autorizar cargos en las cuantas corriente de la sociedad. **Dos)** Contratar cuentas de ahorro, depositar y retirar fondos, **Tres)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales o de inversiones, pudiendo al efecto sin que la enumeración sea taxativa, comprar y vender valores mobiliarios, bonos, efectos de comercio y toda clase de documentos e instrumentos negociables y adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Cuatro)** Operar con amplias facultades en todas las líneas de créditos que mantenga la compañía con bancos e instituciones financieras, tales como líneas de crédito PAE – préstamo a exportadores- y otras, pudiendo girar en forma total o parcial, ya sea en relación a uno o más créditos que diga relación con dichas cuentas, quedando expresamente facultados para solicitar, suscribir y renovar los contrato de crédito y/o pagarés que sean necesarios para el otorgamiento de los créditos antes referidos. -El Directorio faculta a la Gerente General, doña Gina Pagliotti Balotta, o a cualquiera de los abogados Alejandro Espinoza Bustos o Enrique Tapia Rivera para reducir, separada o conjuntamente, a escritura pública total o parcialmente la presente acta, sin necesidad de una nueva aprobación. Sin haber otras materias que tratar se puso término a la sesión siendo las dieciocho horas. Hay firma ilegible: Ernesto Sahr M., Presidente. Hay firma ilegible: Brad W. Clark, Director. Hay firma ilegible: Paul A. Smud, Director. Hay firma ilegible: Jaime Guarda A., Director. Hay firma ilegible: Gina Pagliotti B., Gerente General. Hay firma ilegible: Rodrigo Escala A.”.” Conforme con la parte pertinente del acta que rola en fojas trescientos cuarenta y cuatro, fojas trescientos cuarenta y ocho a fojas trescientos

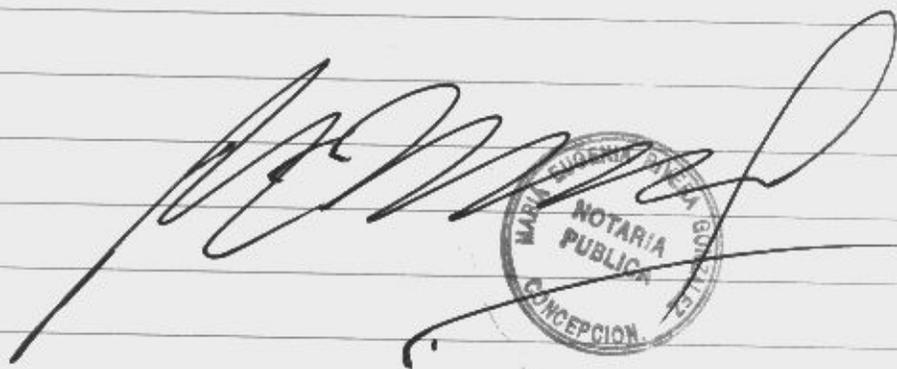


1 cincuenta y cuatro. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.

2 Anotada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con
3 el número dos mil ciento ochenta y seis.- Se da copia.- Los derechos notariales se
4 acreditan cancelados en boleta de honorarios número seiscientos veintiséis mil
5 setecientos quince.- Doy fe.-
6
7
8
9
10
11



12 Enrique Andrés Tapia Rivera



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31





CERIFICADO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES NOTARÍA, CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LOTA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción de fojas 19 N° 14, del Registro de Comercio de Lota del año 1993, correspondiente a inscripción de extracto de constitución de sociedad, "TULIPA S.A." hoy TULSA S.A., según modificación inscrita a fojas 14 N° 13 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año 1999, no existe anotación alguna en su margen que indique que haya sido disuelta o haya sido solicitada su disolución.-
OTORGADO EN LOTA, A 09 DE MAYO DE 2023.-

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que la sociedad a que se refiere el certificado que precede, registra las siguientes modificaciones: 1) a fojas 19 vuelta N° 15 del Registro de Comercio de Lota del año 1993; 2) a fojas 18 N° 16 del Registro de Comercio de Lota del año 1995; 3) a fojas 14 N° 7 del Registro de Comercio de Lota del año 1997; 4) a fojas 12 N° 12 del Registro de Comercio de Lota del año 1998; y 5) a fojas 14 N° 13 del Registro de Comercio de Lota del año 1999, en la que se acordó cambiar el nombre o razón social de la compañía de Tulipa S.A. a %u201CTULSA S.A.%u201D.-
OTORGADO EN LOTA, A 09 DE MAYO DE 2023.-



Firma Electronica Avanzada Ley Nro 19.799 -
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro 123456799257 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Notaría, Conservador de Bienes Raíces de Lota , 09 Mayo de 2023
Emito con firma electronica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456799257.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

regirá por las disposiciones de estos estatutos y, en su

defecto, por las normas que este tipo de sociedades

establecidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis

y su Reglamento y demás disposiciones legales que le fueren

aplicables. TITULO PRIMERO. Nombre, Domicilio, Duración y

Objeto: ARTICULO PRIMERO: Se constituye una sociedad anónima

con el nombre de " TULIPA S.A.", la que podrá usar para fines

de propaganda el nombre de fantasía "Colcura TULIPA". Su

domicilio será la comuna de Lota, Octava Región de la

República de Chile, pudiendo establecer agencias y sucursales

en otros puntos del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO:

La sociedad tendrá duración indefinida. ARTICULO TERCERO: La

sociedad tiene por objeto: a) Construir una planta industrial

y las instalaciones anexas que se requieran, para producir

chapa debobinada. b) Logrado el objetivo anterior la sociedad

podrá desarrollar las plantas industriales que se requieran

para la fabricación de contrachapas y madera de chapa

laminada. c) La compra, venta, importación, exportación y

comercialización de la materia prima necesaria para hacer

producir las mencionadas plantas industriales y la

comercialización sin limitación alguna, en los mercados

interno o del exterior, de la producción de la sociedad,

productos principales o subproductos que se obtengan en el

proceso. TITULO SEGUNDO. Capital y Acciones: ARTICULO CUARTO:

El capital de la sociedad es la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] dividido mil acciones, nominativas y sin

valor nominal. No obstante, el capital y el valor de las

acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez

que la Junta Ordinaria de Accionistas apruebe el balance del

ejercicio, el cual deberá expresar el nuevo capital y el

1 actos y contratos que estime conveniente para la
2 administración de los negocios sociales y la inversión de los
3 recursos de la compañía. El Directorio podrá delegar parte de
4 sus facultades en los Gerentes, Subgerentes o abogados de la
5 sociedad, en un Director o en una Comisión de Directores y,
6 para objetos especialmente determinados, en otras personas.

7 **ARTICULO OCTAVO :** En su primera reunión después de la Junta
8 General Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su
9 elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un
10 Presidente. En caso de vacancia, ausencia o impedimento
11 temporal del Presidente, éste será reemplazado por Director
12 que fuere nombrado al efecto por los presentes. Serán
13 funciones del Presidente presidir las Sesiones de Directorio
14 y las Juntas de Accionistas, dirigir los debates, citar a
15 Sesión Extraordinaria de Directorio. El Presidente, o quien
16 haga sus veces, tendrá la facultad de dirimir los empates o
17 dispersiones de votos que se produzcan en el Directorio.
18 Actuará como Secretario del Directorio el Gerente General o
19 la persona especialmente designada para este cargo. **ARTICULO**
20 **NOVENO:** Las Sesiones de Directorio serán ordinarias y
21 extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez en cada
22 semestre del año en las fechas y horas predeterminadas por el
23 propio Directorio, no obstante lo cual requerirán de citación
24 especial, hecha con a lo menos veinte días de anticipación la
25 que contendrá una agenda de las materias a tratara en idioma
26 inglés y español /de las materias a tratar en la citada
27 sesión de Directorio. La omisión a la citación o falta de
28 agenda no invalidará la celebración de la Sesión Ordinaria de
29 Directorio o los acuerdo adoptados en ella. Las segundas se
30 celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por sí

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES: 11 - 12
TELEFONOS: 6967200 - 6965849
SANTIAGO

JARA

NOTARIO
PUBLICO

CO
PI

1 valor de las acciones resultantes de la distribución de la

2 revalorización del capital propio. TITULO TERCERO. De la

3 Administración. ARTICULO QUINTO: La sociedad será

4 administrada por un Directorio compuesto por siete miembros.

5 El Directorio durará un período de tres años, al final del

6 cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser

7 reelegidos. Si por cualquier causa o motivo no se celebrare

8 en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a

9 hacer la elección de los directores se entenderán prorrogadas

10 sus funciones hasta que se les nombre reemplazantes. Para ser

11 Director no se requiere ser accionista de la sociedad. Si se

12 produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la

13 renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria

14 de Accionistas que deba celebrar la sociedad y, en el

15 intertanto, el Directorio deberá nombrar un reemplazante.

16 ARTICULO SEXTO : Los Directores de la sociedad no serán

17 remunerados por el ejercicio de sus funciones de tales, sin

18 perjuicio que reciban una remuneración por servicios que

19 presten a la sociedad distintos de sus funciones de Director.

20 ARTICULO SEPTIMO: El Directorio tendrá la representación

21 judicial y extrajudicial de la sociedad y, para el

22 cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario

23 acreditar frente a terceros. El Directorio se encuentra

24 investido de todas las facultades de administración y

25 disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como

26 privativas de la Junta General de Accionistas, sin que sea

27 necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para

28 aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes

29 exijan esta circunstancia, quedando en consecuencia

30 ampliamente facultado para ejecutar y celebrar todos aquellos



1 o a indicación de uno o más Directores, previa calificación
2 que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo
3 que ésta sea solicitada por dos Directores de la sociedad,
4 caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión
5 sin calificación previa. El quórum para la constitución y
6 adopción de los acuerdos será la mayoría de los Directores
7 con derecho a voto, salvo en los casos que estos estatutos
8 establezcan una mayoría diferente. ARTICULO DECIMO: La
9 citación a sesiones extraordinarias del Directorio se
10 practicará mediante carta certificada despachada a cada uno
11 de los Directores al último domicilio que éstos tengan
12 consignado en el Registro Público señalado en el artículo
13 ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil
14 cuarenta y seis, a lo menos con seis días de anticipación a
15 su celebración. Este plazo podrá reducirse a tres días de
16 anticipación, si la carta fuere entregada en el domicilio
17 recién indicado por un Notario Público, la cual surtirá
18 plenos efectos aún cuando el Director se encuentre ausente o
19 hubiere cambiado de domicilio o número de teléfono para los
20 efectos que se señalan a punto seguido. Adicionalmente, el
21 mismo día que se despache la citación a sesión extraordinaria
22 de Directorio, deberá remitirse copia de la mencionada
23 citación por FAX al número de teléfono que cada uno de los
24 señores Directores deberá registrar en el libro a que se
25 refiere el artículo ciento seis del Reglamento de Sociedades
26 Anónimas. La citación a sesiones extraordinarias del
27 Directorio deberá contener una referencia a las materias a
28 tratarse en ellas en idioma inglés y español. ARTICULO DECIMO
29 PRIMERO: La sociedad tendrá uno o más Gerentes, que estarán
30 premunidos de todas las facultades que le asigna la ley, que

1 serán designados por el Directorio, el cual les fijará sus
2 atribuciones y deberes, pudiendo sustituirlos a su arbitrio.

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las deliberaciones y acuerdos del
4 Directorio se escriturarán en idiomas español e inglés, en un
5 libro de actas, por cualquier medio, siempre que éste ofrezca
6 seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones
7 o cualquiera otra adulteración que pueda afectar la fidelidad
8 del acta, que será firmada por los Directores que hubieren
9 concurrido a la sesión y por el Secretario. Si alguno de los
10 Directores falleciere, se negare o se imposibilitare, por
11 cualquier causa, para firmar el acta correspondiente, se
12 dejará constancia en la misma por el Secretario de la
13 respectiva circunstancia o impedimento. Se entenderá aprobada
14 el acta desde el momento de su firma y/o certificación del
15 Secretario aludida, conforme a lo señalado en los incisos
16 precedentes de este artículo, y desde esa fecha se podrán
17 llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El
18 Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto
19 o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su
20 oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta
21 General Ordinaria de Accionistas por el que preside la misma.
22 El Director que estimare que un acta adolece de inexactitudes
23 u omisiones, tiene derecho a estampar, antes de firmarla, las
24 salvedades correspondientes. **TITULO CUARTO. De las Juntas:**

25 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los accionistas se reunirán en
26 Juntas Ordinarias dentro del primer cuatrimestre siguiente a
27 la fecha del Balance, previa citación despachada con a lo
28 menos veinte días de anticipación, para conocer de las
29 materias que la Ley señala como propias de estas Juntas. Los
30 accionistas se reunirán en Juntas Extraordinarias, en

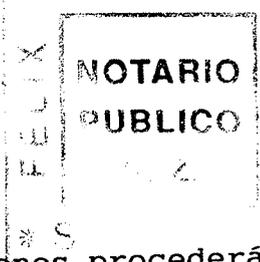
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES: 11 - 12
TELEFONOS: 6967200 - 6965849
SANTIAGO

JARA
NOTARIO PUBLICO
FELIX
* S

1 cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades
2 sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la
3 Ley o los Estatutos entreguen a conocimiento de las Juntas de
4 Accionistas que no sean las ordinarias. ARTICULO DECIMO
5 CUARTO: Las juntas se constituirán en primera citación, salvo
6 que la ley establezca mayorías superiores, con la mayoría
7 absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto y, en
8 segunda citación, con las que se encuentren presentes o
9 representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos
10 se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones
11 presentes o representadas con derecho a voto, salvo que estos
12 estatutos establezcan una mayoría diferente. TITULO QUINTO.
13 Balances y Utilidades: ARTICULO DECIMO QUINTO: Al treinta y
14 uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General
15 de las operaciones de la sociedad. ARTICULO DECIMO SEXTO: Las
16 utilidades sociales se podrán destinar en todo o parte a
17 formar reservas de capitalización, reservas destinadas al
18 pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros u otras
19 reservas y al pago de dividendos en dinero a sus accionistas
20 para ser distribuidos a prorrata de sus acciones, según lo
21 determine la Junta Ordinaria de Accionistas. Sin perjuicio de
22 lo anterior, salvo acuerdo en contrario de la Junta Ordinaria
23 de Accionistas adoptado con el quorum que sea necesario para
24 estos efectos, se deberá repartir como dividendos a lo menos
25 el treinta por ciento de la utilidad líquida de cada
26 ejercicio. TITULO SEXTO. Fiscalización de la Administración:
27 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta Ordinaria de Accionistas
28 designará anualmente auditores externos independientes, con
29 el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y
30 otros estados financieros, los cuales deberán informar por

escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de

1 su mandato. Los auditores externos estarán facultados,
2 además, para vigilar las operaciones sociales y fiscalizar
3 las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento
4 de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. TITULO
5 SEPTIMO. Disolución y Liquidación: ARTICULO DECIMO OCTAVO: La
6 sociedad se disolverá por las causales previstas en el
7 artículo ciento tres de la Ley número dieciocho mil cuarenta
8 y seis que le fuesen aplicables. En caso que se produjera una
9 causal de disolución o ésta fuera acordada anticipadamente en
10 los términos legales y procediera la liquidación de la
11 sociedad, ésta será practicada por una Comisión Liquidadora
12 formada, salvo acuerdo unánime en contrario de las acciones
13 emitidas con derecho a voto, por tres miembros, que serán
14 elegidos en Junta Extraordinaria de Accionistas, quien les
15 fijará su remuneración. La Comisión Liquidadora elegirá de
16 su seno un Presidente, que tendrá la representación judicial
17 y extrajudicial de la sociedad en liquidación. Los
18 liquidadores durarán tres años en sus funciones y podrán ser
19 reelegidos por una vez. TITULO OCTAVO. Arbitraje: ARTICULO
20 DECIMO NOVENO: Toda dificultad que pueda surgir entre los
21 accionistas en su calidad de tales, o entre uno o más de
22 éstos en tal calidad y la sociedad: o entre ésta o uno o más
23 de sus accionistas en calidad de tales y sus administradores,
24 sea que se deriven del contrato social, de otras normas de
25 funcionamiento interno de la sociedad o de otras normas
26 aplicables, cualquiera que sea su origen, naturaleza o
27 contenido, ya sea durante la vigencia de la sociedad o
28 durante su liquidación, será resuelta necesariamente por un
29 árbitro arbitrador que actuará como amigable componedor y sin
30



1 forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones procederán
2 todos los recursos legales incluso el de queja. El árbitro
3 será designado de común acuerdo por las partes y, en caso de
4 desacuerdo, la designación será hecha por la Justicia
5 Ordinaria, pero en tal caso el nombramiento deberá recaer,
6 necesariamente, en un profesor titular de Derecho Civil,
7 Derecho Comercial o Derecho Procesal de una cualquiera de las
8 Universidades de Chile o Católica de Chile, Sede Santiago. El
9 árbitro designado por la Justicia Ordinaria actuará como
10 arbitrador en el procedimiento y como árbitro de derecho en
11 la dictación del fallo. ARTICULO VIGESIMO: En el silencio de
12 estos estatutos, se aplicarán las normas de la Ley sobre
13 Sociedades Anónimas y su Reglamento, y las demás
14 disposiciones que le sean aplicables. ARTICULOS TRANSITORIOS.
15 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital de la sociedad de
16 [REDACTED] dividido en mil acciones,
17 nominativas y sin valor nominal, se suscribe, entera y paga
18 como sigue: a) Colcura S.A. suscribe la cantidad de
19 setecientas acciones, nominativas y sin valor nominal, por
20 una cantidad de [REDACTED]
21 [REDACTED] b) Don Paul A. Smud suscribe la cantidad de
22 trescientas acciones, nominativas y sin valor nominal, por
23 una cantidad de [REDACTED] El
24 precio de colocación de las acciones, que en su totalidad se
25 han suscrito en este acto, es la cantidad de [REDACTED]
26 [REDACTED] cada una, que los accionistas suscriptores pagan
27 al contado, en este acto y en dinero efectivo, enterándolos
28 a la caja de la sociedad. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: No
29 obstante lo establecido en el Artículo DECIMO SEXTO de estos
30 estatutos, y en atención a que la sociedad para desarrollar

su objeto deberá contraer durante sus primeros años de

existencia, créditos por una cantidad de aproximadamente dos

millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de

América, -la "Deuda Original" que tenga contraída la sociedad

a la fecha que de inicio de producción por parte de la planta

mencionada en la letra a) del Artículo tercero de este

estatuto social- se estipula lo siguiente en relación con la

distribución de dividendos por parte de la sociedad, salvo

que exista acuerdo en contrario de a lo menos un setenta y

cinco por ciento de las acciones emitidas y pagadas de la

sociedad: a) La sociedad durante sus primeros años de giro no

distribuirá dividendo alguno a sus accionistas, con cargo a

las utilidades que se produzcan en cada ejercicio comercial,

mientras no se rebaje la "Deuda Original" a una suma de

ochocientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de

América. b) Cumplido el objetivo de la letra a) anterior, la

sociedad deberá repartir como dividendos a sus accionistas el

cien por ciento de las utilidades de cada ejercicio hasta

completar una cantidad igual, pero corregida monetariamente,

de acuerdo a la variación que haya experimentado el dólar de

los Estados Unidos de América en relación con la moneda

chilena, al valor efectivamente pagado por los accionistas,

por las acciones que hayan suscrito y pagado de la sociedad.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Mientras don Paul.A. Smud o

Alsea Chile S.A., sociedad actualmente en formación a quien

don Paul A. Smud cederá las acciones de Tulipa S.A. que ha

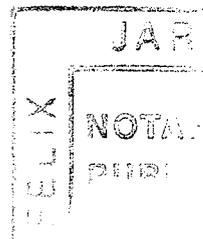
suscrito por la presente escritura, mantenga a lo menos un

treinta por ciento de las acciones originalmente emitidas,

suscritas y pagadas de la sociedad "Tulipa S.A.", o un

veinticinco por ciento más una acción en caso de dilución por

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES: 11 - 12
TELEFONOS: 6967200 - 6965849
SANTIAGO



1 aumentos de capital que pudieran efectuarse en el futuro en
2 la sociedad, se observarán en esta última sociedad las
3 siguientes estipulaciones especiales en lo que se refiere a
4 los acuerdos en juntas de accionistas: a) Las mencionadas
5 acciones tendrán derecho a designar dos directores de la
6 sociedad. b) Los acuerdos de la Junta de Accionistas que
7 implique la reforma de los estatutos sociales deberán ser
8 adoptados por el voto favorable de a lo menos tres cuartas
9 partes de las acciones emitidas con derecho a voto, salvo que
10 la reforma de estatutos sea para aumentar el capital de la
11 sociedad que esté destinado a desarrollar el giro de la
12 sociedad en las materias señaladas en la letra b) del
13 Artículo Tercero permanente de estos Estatutos, en cuyo caso
14 sólo se requerirá la mayoría simple que señala la ley al
15 efecto. Dicho aumento no podrá, en caso alguno, exceder de la
16 cantidad equivalente en pesos a un millón setecientos
17 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, y c)
18 Asimismo se requerirá el voto conforme de al menos las tres
19 cuartas partes de las acciones emitidas y con derecho a voto
20 de la sociedad para tomar acuerdos en las Juntas de
21 Accionistas, en cualquiera de las materias a que se refiere
22 el artículo sesenta y siete de la Ley sobre Sociedades
23 Anónimas, en su totalidad. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO: El
24 primer Directorio, con el carácter de provisorio estará
25 integrado por la señora María Verónica González Gil y por los
26 señores Bradley W. Clark, Jaime Guarda Auras, Ramiro Méndez
27 Urrutia, Felipe Montt Fuenzalida, Osvaldo Escala Larrea y
28 Paul A. Smud. Este Directorio durará en sus funciones hasta
29 la primera Junta General Ordinaria de Accionistas que celebre
30 la sociedad, de conformidad con las disposiciones de estos

1 estatutos. ARTICULO QUINTO TRANSITORIO: Se designan
2 provisoriamente para fiscalizar la administración a la
3 empresa de auditoría Price Waterhouse. ARTICULO SEXTO
4 TRANSITORIO: Para los efectos de lo prescrito en el artículo
5 cincuenta y nueve de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
6 seis y mientras la Junta de Accionistas no acuerde un diario
7 diferente, los avisos de citación se publicarán en el diario
8 "La Nación" de esta ciudad. Para el caso que dejare de
9 publicarse diariamente "La Nación", los avisos se publicarán
10 en el diario "La Tercera de la Hora". ARTICULO SEPTIMO
11 TRANSITORIO.- Se faculta al portador de copia o extracto
12 autorizado de la presente escritura, para recabar la
13 legalización de la sociedad y requerir y firmar las
14 inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones
15 que sean procedentes. ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO: Sin
16 perjuicio de las facultades que corresponden al Directorio y
17 al Gerente General, se confiere poder especial al abogado
18 señor Ramiro Méndez Urrutia para que realice en
19 representación de la sociedad todos los trámites,
20 presentaciones y demás gestiones que sean necesarias con el
21 objeto de permitir el funcionamiento de la sociedad anónima,
22 especialmente, y sin que ello importe limitación, ante el
23 Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra autoridad que
24 sea competente. La personería de la señora María Verónica
25 González Gil, para representar a Colcura S.A. consta de la
26 escritura pública otorgada ante mí, con fecha veintisiete de
27 junio de mil novecientos noventa y uno, en la cual se redujo
28 el Acta de la primera sesión de Directorio de la sociedad Los
29 Eucaliptus S.A. que luego cambió su nombre a Colcura S.A.
30 según consta de la escritura pública también otorgada ante mí

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 1160 - LOCALES: 11 - 12
TELEFONOS: 6967200 - 6965849
SANTIAGO

FELIX
NOTARIO
PUBLICO

con fecha dos de julio de mil novecientos noventa y dos. El

Notario Público de Santiago, que autoriza la presente escritura, certifica que está otorgada y extendida conforme a la Ley dieciocho mil ciento ochenta y uno. Redactó esta minuta el abogado mencionado en esta última cláusula de la sociedad de profesionales Ramiro Méndez Urrutia y Compañía. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe. Repertorio número doscientos ochenta y cuatro.-

Doy fe.

P.

Paul

RUT

MARIA VERONICA GONZALEZ GIL

PAUL A. SMUD

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

- 7 JUN. 1993

Santiago,

JARA
FELIX
NOTARIO
PUBLICO
* S

Anotado en el Repertorio con el No.

352

..... e inscrito a Fojas

19

..... bajo el No.

14

del Registro de Comercio

con fecha 02 JUL. 1993

LOTA. 02 JUL. 1993

KAMON GARRA GARRASCO
NOTARIO
PUBLICO
Y
CONSERVADOR
LOTA - CHILE